

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR N° 002

24210-

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: MODIFICACIÓN CIRCULAR 026 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015

Fecha: Bogotá D.C., **15 MAR. 2016**

Teniendo en cuenta las solicitudes de los usuarios de comercio exterior del contingente de exportación de productos con azúcar dentro del Acuerdo para la Promoción Comercial Colombia-Estados Unidos de que trata la Circular 026 de 2015 y con el fin de seguir con los lineamientos establecidos por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en su Sesión 292 de 2016, se solicita a los exportadores del Grupo Productos con Azúcar, beneficiados con cupo en la asignación inicial, informar a este Ministerio, la cantidad del cupo asignado que no van a utilizar y de las cuales disponen para que sean devueltas a este Ministerio y se realice una nueva asignación.

El representante legal de la empresa que realizará la devolución voluntaria deberá manifestarlo mediante correo electrónico dirigido a subdirecciondeoperaciones@mincit.gov.co, antes del 15 de abril de 2016, inclusive.

El cupo devuelto voluntariamente por los exportadores del Grupo Productos con Azúcar, serán asignadas a los solicitantes, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos: i) Del total del cupo devuelto se asignará el 90% para usuarios históricos y el 10% restante para nuevos usuarios, ii) Se entiende por usuario histórico aquel que realizó exportaciones en alguno de los tres (3) últimos años del periodo comprendido entre 2013-2015. Los usuarios que no cumplan esta condición serán considerados nuevos, iii) En el caso de usuarios históricos, la asignación se realizará teniendo en cuenta el comportamiento promedio histórico de las exportaciones en los últimos tres años. La asignación para los usuarios nuevos se efectuará por prorrateo, considerando la sumatoria total de las solicitudes presentadas.

La asignación del cupo devuelto voluntariamente se distribuirá entre nuevos solicitantes y aquellos que hayan utilizado parcial o totalmente el cupo asignado el 27 de enero del presente año.

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

El 19 de abril de 2016 se publicarán en la página www.vuce.gov.co, las toneladas disponibles a distribuir. Entre el 20 y 22 de abril de 2016 se recibirán solicitudes de la nueva asignación por el Modulo Formulario Único de Comercio Exterior – FUCE.

El 27 de abril de 2016, se publicará en la página www.vuce.gov.co, las toneladas asignadas a cada solicitante.

Los Certificados de Elegibilidad deberán ser solicitados en el periodo comprendido entre el 28 de abril y el 27 de octubre de 2016, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Circular 026 de 2015.

De otra parte, se modifica el numeral 5 “*Devolución Voluntaria*”, en el sentido que se aplicará el método establecido anteriormente en esta circular para el Grupo Productos con Azúcar.

La devolución voluntaria establecida en el numeral 5 de la circular 026 de 2015, prevista para el periodo del 25 al 27 de julio de 2016, se realizará de conformidad con los lineamientos señalados en la presente Circular.

La presente Circular rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente la Circular 026 del 17 de diciembre de 2015.

Cordialmente,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky D
Revisó: Carmen Ivone Gomez D.